



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 21 de julio de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación mediante el cual se establecieron, a partir del día 10 de julio y hasta el día 6 de agosto de 2021, modificaciones a las restricciones impuestas mediante los DNU's 287/2021, 334/2021, 381/2021 y 411/2021 a los efectos de detener o ralentizar el avance de la pandemia de Coronavirus COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón adhirió mediante el dictado del Decreto 1265/21 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 455/2021;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo;

Que, dentro de los límites constitucionales y con la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 455/2021, prorrogó el Decreto N° 287/21 que fuera prorrogado por los decretos 334/21, 381/21 y 411/221 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive;

Que, en el ámbito la provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 476/21, prorrogando la vigencia del Decreto 270/21 que fuera prorrogado por los decretos N° 307/21, 361/2021 y 403/21 hasta el día 6 de agosto de 2021, cuyo artículo 3° extiende hasta la fecha mencionada la vigencia de las facultades de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 10 del Decreto N° 270/21, prorrogado por decretos N° 307/21, 381/21 y 403/21, y de las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de las mismas, para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21 y sus modificatorios, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma;

Que la Municipalidad de Presidente Perón ha adherido al Decreto Provincial N° 476/21 mediante el dictado del Decreto 1269/21;

Que oportunamente, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21 modificada por sus similares N° 1715/21, 1895/2021, 2239/21 y 2241/21, 2646/21 y 2664/21 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que en consecuencia de lo mencionado, y como corolario del DNU 455/2021 y el Decreto Provincial 476/21, el Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de

  
Blanca Heredia Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Agustino Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

la Provincia de Buenos Aires, ha procedido a dictar la Resolución 2671/2021 que prorroga, desde el día 10 de julio hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive, la vigencia de la Resolución N° 2464/21 de dicho Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y sus normas complementarias;

Que con fecha 20 de julio de 2021, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la nación ha dictado la Decisión Administrativa N° 723/2021, mediante la cual se adecúan los parámetros para definir el Riesgo Epidemiológico y Sanitario establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21;

Que acorde a los nuevos parámetros determinados por la citada norma Nacional, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elevado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, se dictó la Resolución N° 2824/2021 por la cual se modifica el listado de municipios aprobado por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 de dicho Ministerio. Conforme a la citada Resolución, el Partido de Presidente Perón pasa de "Fase 3" (ALTO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO) a "Fase 4" (RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO MEDIO);

Que corresponde que la Municipalidad de Presidente Perón, adhiera a las disposiciones contenidas en la Resolución 2824/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a través del dictado del correspondiente acto administrativo.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas expresamente por el 108 en sus incisos 5 y 17 del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

### DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución 2824/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (B.O. 21/7/21), dictada en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto 270/2021, prorrogado por los Decretos N° 307/21, 361/2021, 403/2021 y 476/21 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece un sistema de fases en el cual están incluidos los partidos de la Provincia de Buenos Aires conforme al riesgo epidemiológico que presenten.

ARTÍCULO 2°: Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2824/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se establecen en todo en Partido de Presidente Perón, hasta el 6 de agosto de 2021, las siguientes medidas:

- La restricción de circulación nocturna será entre las 00 y las 06 hs.
- Las reuniones y actividades sociales en domicilios se permiten hasta con 10 personas
- Los comercios en general funcionarán en el horario de 6 a 24 hs.
- Bares, restaurantes, cafeterías, etc. podrán trabajar con clientes dentro del local, hasta un máximo de 50% del aforo del local, hasta las 24 hs. Aquellos locales de gastronomía con modalidades envío a domicilio y retiro en el local podrán continuar funcionando con las mismas hasta las 6 hs.

Blanca Haydée Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Guillermo Agustín  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

- e) La práctica deportiva con y sin contacto está permitida al aire libre y/o en espacios cerrados; en este caso con hasta el 50% del aforo permitido, manteniendo distancia social y medidas de prevención.
- f) Actividades recreativas, deportivas, sociales, culturales y religiosas en lugares cerrados podrán realizarse con un máximo del 50% del aforo del lugar. En caso de realizarse al aire libre el máximo permitido es de hasta 100 personas. No podrán llevarse a cabo en forma simultánea actividades que involucren participantes en lugares cerrados y al aire libre.
- g) Las ferias francas funcionarán en el horario de 8 a 14 hs., en los lugares habituales.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme al artículo 4º del Decreto 834/21 cuya vigencia fue prorrogada por los decretos 893/21, 967/21, 1044/21 y 1265/21.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dec. N° 1296.-

  
Dra. Mariana Ariosto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haddad Cantaro  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón